

Expediente Nº: E/00218/2010

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en virtud de denuncia presentada ante la misma por Doña **A.A.A.**, y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 11 de enero de 2010, tuvo entrada en esta Agencia un escrito remitido por Doña **A.A.A.**, en el que declara que MUTUALIA ha remitido un informe, de fecha 2 de noviembre de 2009, del que adjunta copia, a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Álava, en el que detalla información relativa a un expediente disciplinario, en particular el contenido del Pliego de Cargos de 13 de junio de 2009.

La denunciante manifiesta que dichos datos han sido facilitados a MUTUALIA por el Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, organismo que, según consta en el Pliego de Cargos cuya copia aporta la denunciante, ha incoado, con fecha 2 de junio de 2009, el citado expediente disciplinario contra la denunciante, funcionaria interina de dicho Instituto Foral.

SEGUNDO: Tras la recepción de la denuncia, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos ordenó a la Subdirección General de Inspección de Datos el examen de la documentación que presenta la denunciante y dado que habría que solicitar información al **Instituto Foral de Bienestar Social de Álava**, se propone dar traslado de la denuncia a la Agencia Vasca de Protección de Datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el artículo 37.d) en relación con el artículo 36, ambos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD).

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se procede al traslado de la denuncia presentada por Doña **A.A.A.**, con la finalidad de que se investigue la posible comunicación de datos de la denunciante por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de Álava a Mutualia, si lo estiman adecuado.



Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

1. **PROCEDER AL TRASLADO** de la denuncia a la Agencia Vasca de Protección de Datos.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Agencia Vasca de Protección de Datos** y a Doña **A.A.A.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 14 de mayo de 2010

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: Artemi Rallo Lombarte